

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0014**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**PROCESO No. COTS-MAG-001-2023**

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0014

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”*;

**Que**, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”*;

**Que**, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

**Que**, el artículo 50 ibídem señala: *“Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)”*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 ibídem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

**Que**, el artículo 71 ibídem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)”*;

**Que**, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0014**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

comunicación durante la ejecución contractual;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 689, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Sr. Eduardo David Izaguirre Marín;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0196 CGAF/DATH del 24 de febrero de 2023, la máxima autoridad nombra como Coordinador General Administrativo Financiero, al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al Coordinador General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado desde 0 hasta 0,000009;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0022-M de 11 de enero de 2023, la Lcda. Nelly Mireya Guaña Pavón, Directora Financiera (S) a la fecha, emite la certificación presupuestaria Nro. 1 de fecha 11 de enero de 2023, para la contratación del: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0045-M de 11 de enero de 2023, la Mgs. Katerine Alexandra Solórzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica a la fecha, remite la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GP-0001;

**Que**, mediante documento denominado “CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN LA HERRAMIENTA DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO” de 12 de enero de 2023; elaborado por el Ing. Christian Mauricio Caiza Criollo, revisado y aprobado por el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo a la fecha, señala que: “(...) se procedió a verificar en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), si la contratación del “**Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería**”, se encuentra catalogado, encontrándose los siguientes resultados (...)”; conforme print de pantalla se observa lo siguiente: “No se encontraron elementos”;

**Que**, mediante "Informe de Creación de Necesidad", para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ” de 17 de enero de 2023, elaborado por el Ing. Christian Mauricio Caiza Criollo, revisado y aprobado por el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo a la fecha, recomienda: “(...) el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.”;

**Que**, mediante "Estudio de Mercado" de 19 de enero de 2023; elaborado por el Ing. Christian Mauricio Caiza Criollo, revisado y aprobado por el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo a la fecha, se concluye: “(...) se establece como presupuesto referencial para la contratación de “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA” el valor de \$81.250.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0008 de 1 de febrero de 2023, el Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero (E) a la fecha, reforma el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central del ejercicio económico 2023 e incluye la siguiente descripción: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0014

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

**Que**, mediante documento denominado "Términos de Referencia" de 16 de febrero de 2023; elaborado por el Ing. Christian Mauricio Caiza Criollo y aprobado por el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo a la fecha, se determinan las condiciones generales y particulares de esta contratación, así como, consta la recomendación de los servidores públicos que actuarán como miembros de la Comisión Técnica, para las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0315-M de 16 de febrero de 2023, el Mgs. Mario Enrique Conza, Director Administrativo a la fecha, solicita al Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero (E) a la fecha, lo siguiente: "(...) *la autorización de Inicio del proceso para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"*";

**Que**, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0009 de fecha 23 de febrero de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero (E) a la fecha, resuelve dentro del artículo 2: "**AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. COTS-MAG-001-2023 para el: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**"; y mediante el artículo 3 designó a la Comisión Técnica conformada de la siguiente manera: "(...) *Presidente de la comisión técnica: Sr. Iván Francisco Tapia Villarreal, servidor público 5. Delegado del área requirente: Sr. Manuel Alexander Manrique Robles, servidor público de apoyo 1. Profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Pablo Gustavo Álava Andrade, Servidor Público de Apoyo.*";

**Que**, mediante Acta Nro. 01 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" de fecha 1 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, dentro del cuarto punto señala que: "(...) *una vez revisado el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, no existe pregunta o aclaración solicitada por parte de los oferentes invitados para este proceso*";

**Que**, mediante Acta Nro. 02 "Apertura de Ofertas" de fecha 7 de marzo de 2023, los miembros de la comisión técnica, determinan que, en este proceso se presentó 1 sola oferta de la empresa ATIMASA S.A. con RUC 0991331859001, por lo cual se inició con la apertura de oferta, en cumplimiento a lo establecido al cronograma del proceso, esta sesión culminó el 09 de marzo de 2023;

**Que**, mediante Acta Nro. 03 "Convalidación de Errores" de fecha de 9 de marzo de 2023, los miembros de la comisión técnica, se reúnen con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación de conformidad con los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, quienes una vez analizada y revisada la oferta presentada, determinan que si existe convalidaciones de errores que solicitar;

**Que**, mediante Acta No. 04 "Calificación" de fecha de 14 de marzo de 2023, una vez que el oferente remitió las convalidaciones a los errores dentro del plazo establecido para el efecto, la comisión técnica se reúne a fin de revisar y proceder a la siguiente etapa de calificación de ofertas, en cuyo documento el oferente ATIMASA S.A., con RUC. 0991331859001; CUMPLE con los requisitos mínimos y pasa a la etapa de evaluación por puntaje, obteniendo 85 puntos totales en su valoración;

**Que**, mediante "Informe Final De Recomendación", los miembros de la comisión técnica, luego de haber cumplido con cada una de las etapas conforme el cronograma del proceso, desde la recepción hasta la calificación de ofertas, recomienda: "**ADJUDICAR a la empresa ATIMASA S.A, con RUC No 0991331859001, el proceso de Cotización de Servicios con código COTS-MAG-001-2023, para la contratación del: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", por un valor de USD 81.250,00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (...)**", por cuanto ha cumplido con todos los requerimientos institucionales y

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0014**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

ha obtenido 85 puntos totales dentro del proceso;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0489-M de 17 de marzo de 2023, el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, en su calidad de presidente de la comisión técnica para el proceso de cotización de servicios con código Nro. COTS-MAG-001-2023, puso en conocimiento del Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, conforme acción de personal 0196 CGAF/DATH de fecha 24 de febrero de 2023, el informe de adjudicación suscrito por los miembros de la comisión técnica, a fin de que, se sirva disponer a quien corresponda, se continúe con el proceso administrativo pertinente;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro.013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADJUDICAR** a la Empresa ATIMASA S.A. con RUC 0991331859001, el contrato para el: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”; por un valor de USD 81.250,00 (Ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que no incluye IVA, con un plazo de 270 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor total del presupuesto asignado.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** con la presente resolución administrativa a la Empresa ATIMASA S.A. con RUC 0991331859001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

**TERCERO. - DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

**CUARTO. - DESIGNAR** como Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al señor **Rony Alexander Villalba Cárdenas**, con C.C: 1718176611, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**QUINTO. – DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Holger Vicente Prieto Suárez  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2023-0489-M

Anexos:

- acta\_1\_preguntas\_respuestas\_y aclaraciones-signed-signed-signed-signed0569766001679062589.pdf
- acta\_nro\_2\_apertura\_ofertas-combustible-signed-signed-signed-signed.pdf
- acta\_nro\_3\_convalidacion\_de\_errores-signed-signed-signed-signed.pdf
- anexo\_calificacion\_final-signed-signed-signed.pdf

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0014**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

- acta\_nro\_4\_calificacion-signed-signed-signed-signed.pdf
- informe\_recomendacion\_adjudicacion-signed-signed-signed0666607001679064277.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
María Belén García Vera.  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Ingeniero  
Rony Alexander Villalba Cardenas  
**Servidor Público 3**

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

mb/jr/le/rl